

Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE): Preguntas frecuentes para los empleados(as) de la Ciudad

Actualizado el 17 de noviembre, 2025

Este documento de Preguntas frecuentes es una guía complementaria de los documentos Guía actualizada del ICE para empleados(as) y Guía del ICE para supervisores que se entregaron al personal el **17 de noviembre de 2025** y están disponibles en Hillsboro@Work.

P1: ¿Cómo debe responder el personal si se presentan agentes del ICE durante una sesión en la Corte o si una persona tiene una cita en la Corte próximamente?

Las leyes del estado, concretamente ORS 181A.828, prohíbe que cualquier persona quede sujeta a un arresto civil (es decir, una aprehensión sin una orden judicial o penal) cuando la persona afectada esté en un lugar perteneciente a la Corte, lo que incluye la Corte Municipal de Hillsboro.

Los agentes del ICE pueden interrumpir un procedimiento de la corte a pesar de esta prohibición de la ley estatal en la creencia de que, como agentes federales, no están obligados a cumplir con las leyes del estado. Si ocurrieran tales acciones, la Corte, si está en sesión, o el personal, si la Corte no está en sesión, informará a los agentes del ICE que la ley estatal les prohíbe hacer un arresto civil en las instalaciones de la Corte. Ni la Corte ni el personal deberán interferir de otra forma, ni proporcionar ayuda para las acciones del ICE en las instalaciones de la Corte. Para que quede claro: la prohibición estipulada en la ley estatal se aplica solamente a arrestos civiles, y si los agentes del ICE tienen una orden de aprehensión judicial o penal, el personal debe cumplir con los términos de dicha orden.

P2: ¿Está permitido que los agentes federales accedan a espacios no públicos del edificio de la Ciudad, como aulas o áreas para ejercitarse, sin una orden de registro?

"Los agentes del ICE pueden acceder a áreas abiertas al público sin una orden de registro. Bajo la ley estatal, el gobierno de la Ciudad no puede otorgar a los agentes del ICE acceso a áreas que por lo general no están abiertas al público, ya que está prohibido de acuerdo con ORS 181A.826(2)(a)."

Según las guías recientes de la oficina del gestor del gobierno de la Ciudad dirigidas a los directores de departamento, cada sitio deberá instalar letreros actualizados donde se delimiten claramente las áreas públicas y las no públicas. Cada departamento instalará estos letreros lo más pronto posible.

El personal no debe permitir el acceso de agentes federales a las áreas no públicas si no tienen la documentación correcta, como una orden de aprehensión judicial (una orden administrativa del ICE no permite que los agentes del ICE entren a las áreas no públicas de las instalaciones de la Ciudad).

El personal deberá notificar a un supervisor(a) si un agente federal solicita entrar a cualquier área que regularmente no sea de acceso público.

Si un agente federal ignora los letreros colocados y entra a un área no pública, el personal no debe interferir, pero sí afirmar claramente que la Ciudad no les otorga su consentimiento para entrar al área no pública y documentar la interacción.

Para obtener más orientación acerca de esta pregunta, por favor, revise el mensaje enviado y los documentos proporcionados en la [portada de Hillsboro@Work](#).

P3: ¿Qué debe hacer un miembro del personal en caso de que una persona que porta un arma de fuego y se presenta como agente federal sin identificación o una orden judicial de aprehensión solicita acceso a espacios no públicos de la Ciudad?

Si una persona se presenta a sí misma como agente federal sin mostrar la identificación correspondiente o una orden judicial de aprehensión, con o sin un arma de fuego, y trata de entrar, o en efecto entra a un espacio no público, el personal debe llamar al 911. El personal NO DEBE enfrentar a esa persona. Si parece haber una posible amenaza o riesgo de seguridad, el personal debe seguir el protocolo de emergencia del lugar.

P4: ¿Debe el personal iniciar el protocolo de “cierre de emergencia” si una persona no identificada y enmascarada entra al edificio con un arma y no muestra claramente una identificación como policía o miembro del ICE?

Si bien esta sección de Preguntas frecuentes está enfocada en asuntos del ICE, si cualquier persona no identificada y enmascarada que podría no ser agente del ICE entra a una instalación de la Ciudad con un arma de cualquier tipo, el personal debe llamar al 911 y seguir las [Guías ante un tirador activo](#) (corra, escóndase, pelee) del [Plan de Acción de Emergencia](#) de la Ciudad.

P5: ¿Aplicaría la Ciudad medidas disciplinarias o despediría a un empleado(a) que fuera arrestado por agentes federales?

No, la Ciudad no aplicaría automáticamente medidas disciplinarias ni despediría a un empleado(a) solamente por haber sido detenido por agentes federales. La Ciudad revisaría cada situación relacionada con el empleo o medida disciplinaria caso por caso, reuniría información y consideraría todos los hechos y circunstancias únicas de cada uno antes de tomar una decisión. Además, las decisiones de empleo se toman en consulta con Recursos humanos, el departamento donde trabaje el empleado(a) arrestado(a) y Asuntos jurídicos. En la medida de lo posible, la Ciudad seguirá la política de personal 7.5 de asistencia, ausentismo y retardos considerando las circunstancias únicas que impedirían que el empleado(a) notificara su ausencia.

P6: ¿Qué ocurriría si un miembro de la familia de un empleado(a) fuera arrestado(a) por agentes federales y dicho empleado(a) necesitara tiempo libre para apoyar a su familia?

El personal debe trabajar junto con sus supervisores y el equipo de Recursos humanos para determinar las opciones disponibles para ausentarse en caso necesario. Además, un empleado(a) puede tener acceso a apoyo legal, recursos y orientación por medio de Canopy, el [Programa de Asistencia al Empleado \(Employee Assistance, Program, EAP\)](#) de la Ciudad.

P7: ¿A qué recursos podemos tener acceso a través de patrocinadores?

Los miembros de la comunidad tienen acceso a la información que el gobierno de la Ciudad ha compartido en su [página web pública de recursos de inmigración](#). En la Ciudad seguiremos trabajando con nuestros socios de la comunidad y el público afectado para actualizar esta información y brindarles recursos adicionales a medida que estén disponibles.

P8: ¿Cómo debe responder un empleado(a) si un miembro de la comunidad le pregunta si ha habido alguna actividad del ICE cerca de alguna instalación de la Ciudad?

La ley estatal impide que el personal de la Ciudad ayude en la ejecución de las medidas de inmigración, y la ley federal impide a toda persona que oculte, brinde refugio o protección para no ser detectados a quienes no sean ciudadanos y estén viviendo ilegalmente en los Estados Unidos. Debido a estas leyes, salvo que un empleado(a) sea designado por el gobierno de la Ciudad como vocero oficial, no debe proporcionar información acerca del ICE o sus actividades de ejecución de la ley. Puede consultar a miembros de la comunidad en la [página web pública de recursos de inmigración](#) de la Ciudad para saber sobre recursos adicionales, como la tarjeta Conozca sus derechos (Know Your Rights) y otros recursos.

P9: ¿Consideraría la alcaldesa Pace firmar una orden ejecutiva similar a la que firmó el alcalde de Chicago, que prohíbe el uso de propiedades de la Ciudad para operativos del ICE?

La alcaldesa Pace no tiene autoridad para emitir órdenes ejecutivas bajo la forma de gobierno establecida por los votantes en el acta constitutiva de nuestra Ciudad. Sin embargo, la ley estatal ya prohíbe utilizar los recursos de la Ciudad con fines de ayudar a la ejecución de medidas contra la inmigración del gobierno federal. Por esa razón, aquí no es necesaria una orden ejecutiva como la que firmó el alcalde de Chicago para lograr el mismo resultado. Al igual que con otras actividades relacionadas con la inmigración, la Ciudad seguirá evaluando respuestas apropiadas y podría agregar letreros similares a los que contempla la orden ejecutiva firmada en Chicago en los estacionamientos de la Ciudad si resulta claro que dichos letreros son necesarios.

P10: Si un empleado(a) participara en alguna protesta, ¿se metería en problemas con el gobierno de la Ciudad?

La Ciudad de Hillsboro reconoce que los empleados(as) también tienen los derechos de la primera enmienda, como cualquier ciudadano. Sin embargo, los empleados(as) deben tener el cuidado de no parecer que representan a la Ciudad al asistir a una protesta con prendas que tengan logotipos de COH. El solo hecho de asistir a una protesta no debería ser motivo para aplicar medidas disciplinarias a un empleado(a), pero otras acciones, como participar en actividades delictivas durante una protesta, sí podrían derivar en medidas disciplinarias.

P11: ¿Cuál sería la política de cancelación si algún patrocinador, dueño(a) de local o artista decidiera cancelar un evento debido a un aumento en la actividad del ICE? ¿Cuál sería nuestra política de reembolso?

Esto depende de las reglas de cada lugar específico y del contrato de alquiler o de cualquier otro tipo que la Ciudad haya establecido con la persona afectada. Como resultado, cada situación necesitará revisarse caso por caso junto con los equipos de administración y de asuntos legales.

P12: ¿Cuáles son las ramificaciones legales para el personal si deciden no responder las preguntas del ICE?

Si el ICE le pide información suya mientras cumple con sus responsabilidades, por favor, llame a su supervisor(a). Los supervisores deben mencionar al ICE y a la Guía de Inmigración Federal, específicamente los siguientes componentes de la ley estatal:

- La Ciudad **no** ayuda a la ejecución de la ley federal de inmigración.
- La Ciudad **no puede recolectar información sobre la situación de inmigración** de los miembros de la comunidad.
- La Ciudad **no puede utilizar el tiempo del personal u otros recursos para ayudar a la ejecución de acciones de inmigración**, como investigar, detectar, aprehender, arrestar, detener o contener personas.
- [Las instituciones y autoridades del orden público a nivel estatal y local](#) no pueden usar el dinero de su presupuesto, equipo o personal para detectar o aprehender personas únicamente por una presunta infracción de las leyes de inmigración federales.
- Vea más información en la [Guía Comunitaria sobre la Promesa de Santuario del Departamento de Justicia de Oregón](#).

En contextos similares, los tribunales han sostenido que el simple hecho de negarse a responder preguntas no constituye un acto de dar refugio u ocultar a alguien y, como resultado, la Ciudad no está instruyendo a su personal que están obligados a responder las preguntas del ICE. Sin embargo, las leyes penales federales son personales hacia cada individuo y el personal tiene derecho a consultar a sus abogados particulares con respecto a si debe responder a las preguntas del ICE. De nuevo, la instrucción de la Ciudad es dirigir cualquier averiguación hacia los supervisores que estén en ese lugar en ese momento.

P13: ¿Está obligado el personal a seguir las indicaciones de los documentos guía de COH acerca del ICE si no están trabajando?

Si el personal no está trabajando, no se espera que sigan la guía de COH; sin embargo, si realizan acciones indebidas, como participar en actos delictivos, esto podría derivar en medidas disciplinarias.

Cuando no estén trabajando, los miembros del personal pueden utilizar los recursos disponibles en nuestra [página web pública de recursos de inmigración](#).

P14: ¿Puede y está dispuesta la Ciudad a notificar a los miembros de la comunidad sobre la actividad del ICE y/o los lugares donde estarán, si lo sabe?

No, la Ciudad no vigilará activamente al ICE ni notificará a los miembros de la comunidad sobre sus actividades. El personal y la comunidad pueden consultar estos recursos proporcionados por la Ciudad en nuestra [página web pública de recursos de inmigración](#).

P15: ¿Debería la Ciudad saber qué datos demográficos estamos compartiendo externamente, como la ubicación o la concentración de personas de razas específicas geográficamente?

La información que la Ciudad reúne acerca de la demografía racial específica cumple con la ley y se relaciona con la entrega de servicios. Esta información ya está disponible al público por medio de otras fuentes. La Ciudad seguirá usando y compartiendo datos demográficos disponibles al público en general. Sin embargo, la Ciudad no recolecta ni conserva información sobre el estatus de inmigración, por lo que dichos datos no están incluidos en ninguna información demográfica disponible públicamente que proporciona la Ciudad.

P16: Algunos miembros de nuestro personal son beneficiarios de DACA que cumplen con los requisitos para obtener un empleo en la Ciudad porque han recibido su permiso de trabajo. Estas personas han informado que no se sienten seguros acerca de su estatus de trabajo y su seguridad. ¿Qué puede hacer la Ciudad para reducir su incertidumbre?

En el gobierno de la Ciudad apoyamos a nuestros empleados(as) y reconocemos que los beneficiarios(as) de DACA pueden sentir inseguridad acerca de su estatus de trabajo y su seguridad. Hasta el momento, no hemos visto ninguna detención de empleados(as) de la Ciudad que sean beneficiarios(as) de DACA hecha por agentes federales de inmigración. Sin embargo, la Ciudad reconoce el creciente temor y estrés que existe entre los empleados(as) beneficiarios(as) de DACA debido a las acciones federales en la comunidad de Hillsboro. Si a algún empleado(a) que sea beneficiario(a) de DACA le preocupa esto, le recomendamos hablar con su supervisor(a) o con el equipo de Recursos humanos para pedir más apoyo.

P17: ¿Cuándo debo informar sobre las actividades del ICE? ¿Dónde?

El personal debe informar sobre incidentes con el ICE en los siguientes casos:

- Cuando el ICE esté **presente** en un edificio o instalación del gobierno de la Ciudad
- Cuando **los empleados(as) tengan interacciones** con agentes del ICE
- Cuando el ICE **exija entrar a un área no pública de la Ciudad**, sin importar si presentan una orden de aprehensión o no

- Cuando un empleado(a) de la Ciudad sea testigo de que los agentes del ICE detuvieron a una persona en un lugar propiedad de la Ciudad

Para reportar incidentes con el ICE, [cargue la documentación pertinente en el portal interno de reporte de incidentes de la Ciudad](#). Seleccione la categoría "ICE Interaction" en la sección "Potential Liability Incidents" para empezar.



- Si está viendo este documento en su forma impresa, puede acceder al portal con un dispositivo móvil escaneando el código QR de la derecha.
- También puede usar un vínculo al portal de reporte de incidentes que está en la sección de "Risk & Safety" en la [portada de Hillsboro@Work](#) de la Ciudad.

P18: ¿Hay flexibilidad para presentarse a trabajar cuando hay preocupación por el ICE?

El personal debe asistir a su lugar de trabajo a cumplir con el horario programado de su turno y debe seguir cumpliendo con las políticas de asistencia del personal y del departamento y notificar sus ausencias y retardos. Si a algún empleado(a) le preocupa el ICE, debe hablar con su supervisor(a), quien trabajará con el equipo de Recursos humanos para evaluar opciones, si las hay.

P19: ¿Qué mensajes les estamos dando a los contratistas que trabajan con la Ciudad?

La Ciudad valora la seguridad, dignidad y bienestar de toda persona que trabaje con nosotros y para nosotros, entre ellos, nuestros contratistas y sus empleados(as). Nuestro mensaje para los contratistas es de apoyo y reconfirmación:

- La Ciudad de Hillsboro no está asociada a las actividades de los agentes federales de inmigración, ni les brinda asistencia alguna, excepto cuando se trata de cumplir con una orden de aprehensión o como lo exija la ley.
- Si los agentes de inmigración aparecen en un lugar de trabajo de la Ciudad o contactan a un contratista mientras éste realiza un trabajo para la Ciudad, los contratistas no deben permitir el acceso de dichos agentes a áreas no públicas ni darles información sin recibir instrucciones previas del personal de la Ciudad.
- Si ocurre dicho contacto, los contratistas, consultores y proveedores deberán notificar de inmediato a la persona a cargo de la dirección del proyecto de la Ciudad o a la administración del contrato.

P20: ¿Ayuda un contrato con la Ciudad a protegerse de las acciones contra la inmigración?

No, la relación de empleo es entre el contratista y su fuerza laboral. La Ciudad no puede proteger legalmente a los empleados(as) de sus contratistas.

P21: ¿Qué deben hacer los empleados(as) si el ICE los detiene? ¿Deberían los empleados(as) tramitar un permiso de ausencia personal o vacaciones?

Si es posible, los empleados(as) (o algún familiar cercano) deberán informar a su supervisor(a) sobre su detención y su imposibilidad de presentarse a trabajar. El supervisor(a) trabajará con Recursos humanos para revisar las opciones del empleado(a).

P22: ¿Puede el ICE utilizar vehículos para tener acceso a los senderos o calles en mantenimiento de nuestros parques donde no se permite el uso de vehículos al público?

Si los senderos o calles en mantenimiento en cuestión no están abiertos al tráfico vehicular del público, entonces el personal de la Ciudad no debe permitir que el ICE entre a dichas áreas con vehículos. Dado que estas áreas están abiertas al acceso peatonal, no podemos evitar que entren a estas áreas a pie.

Al igual que en cualquier otra propiedad de la Ciudad, si el ICE pide autorización para entrar con sus vehículos a los senderos o calles en mantenimiento, el personal debe decirles que la Ciudad no autoriza dicho acceso. Si el ICE ignora al personal o simplemente no pregunta y solo sigue conduciendo sus vehículos por la calle o sendero, el personal no debe interferir ni tratar de detener los vehículos del ICE.

P23: ¿Cuál es la función del Departamento de Policía de Hillsboro en el Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE)?

Declaración del Departamento de Policía de Hillsboro:

Les recordamos que el Departamento de Policía de la Ciudad de Hillsboro NO TIENE jurisdicción sobre el Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (Immigration and Customs Enforcement, ICE) de los Estados Unidos, ni sobre el personal de inmigración federal. Los agentes del HPD NO PUEDEN intervenir en los operativos del ICE y NO PUEDE ayudarle ni protegerle de un arresto de los agentes federales o las consecuencias legales si usted interfiere con los operativos del ICE.

No queremos crear una sensación de seguridad falsa: usted NO PUEDE impedir legalmente las acciones de los agentes federales de inmigración, ni el movimiento de sus vehículos ni infringir las leyes locales. Si recibe órdenes de los agentes federales de moverse hacia atrás o cualquier otra instrucción, y no las cumple, eso puede causar que dichos agentes federales le arresten u otras repercusiones.

Cuando vea a agentes del HPD cerca de lugares donde hay actividades del ICE

Es posible que vea agentes de policía de Hillsboro o sus vehículos en la misma área que el Servicio de Control de Inmigración y Aduanas de los Estados Unidos (ICE) u otro tipo de personal federal de inmigración.

La presencia de agentes del HPD cerca de los operativos del ICE NO DEBE interpretarse como una cooperación o coordinación con el ICE.

Cuando hay agentes del HPD cerca de actividades del ICE, suele ser porque:

- *Coincidimos en la misma ubicación general de nuestra ciudad*
- *Nos llamaron para acudir a una dirección del área por un asunto de seguridad pública*
- *Estamos respondiendo a una llamada de auxilio*
- *Estamos vigilando cuestiones de seguridad local inmediata, como peligros de tránsito o control de multitudes*

Comprendemos que ver a la policía de Hillsboro en estas situaciones puede ser preocupante, en especial para las familias y personas directamente afectadas por el control de inmigración.

Qué cosas NO PUEDE hacer el HPD

De acuerdo con las leyes de Oregon, las autoridades locales del orden público, entre ellas, el HPD, no pueden usar sus recursos para hacer cumplir las leyes federales de inmigración. Esto significa que:

- *El HPD no puede ayudar al ICE ni participar en sus acciones de control*
- *No intervenimos en los operativos del ICE ni podemos proteger a los miembros de la comunidad de Hillsboro de un arresto hecho por agentes federales o de las consecuencias legales que enfrenten aquellos que interfieran con los agentes federales.*

Importante recordatorio de SEGURIDAD

Por favor, no interfiera con las acciones del ICE o cualquier otro personal del orden público en el cumplimiento de sus obligaciones. Interferir, aunque sea con buenas intenciones, puede crear riesgos de seguridad para todos los involucrados y dar como resultado su aprehensión, el uso de la fuerza u otras repercusiones.

Hillsboro es una comunidad diversa y hospitalaria. El HPD está comprometido a servir a todas las personas que viven, trabajan y visitan la ciudad con justicia, respeto y compasión.

P24: ¿Puede la Ciudad limitar el acceso del ICE a las instalaciones de la Ciudad? ¿Tiene la Ciudad la autoridad para limitar el acceso del ICE a nuestros espacios públicos?

La Ciudad no puede limitar la entrada del ICE a espacios públicos; sin embargo, si cualquier persona, incluso los agentes federales, parece violar una ley o entra a un espacio no autorizado, los supervisores pueden llamar al 911 y deben documentar el incidente. Si es posible, el personal de COH debe informar al agente del ICE que no puede entrar a un espacio no público sin la documentación apropiada, pero ningún miembro del personal de COH debe impedir la entrada de un agente del ICE a un área no autorizada. De acuerdo con las "leyes de refugio" federales, es una violación penal ocultar, refugiar o proteger de la detección a una persona que no sea ciudadana y se encuentre ilegalmente en el país cuando dichas acciones se hacen con el conocimiento o ignorancia imprudente del estatus migratorio de dicha persona. De acuerdo con las leyes federales, también es ilegal interferir o impedir a un agente del ICE cumpla con sus obligaciones oficiales.

- El personal no debe ayudar a una persona que el ICE persigue para que lo evada. El personal no debe buscar interferir ni demorar las acciones de los agentes del ICE para ayudar a permitir que la

persona escape.

- Por ejemplo, el personal no debe dirigir a una persona hacia una puerta trasera ni esconderle en una oficina privada para evitar que el ICE la detecte.

P25: ¿Pueden los empleados de la Ciudad de Hillsboro grabar o filmar a ICE mientras trabajan?

La orientación a continuación no aplica a los oficiales juramentados del Departamento de Policía de Hillsboro. Los oficiales juramentados deben seguir la [Política 427 del HPD](#).

Mientras trabajan, al personal de la Ciudad no se le prohíbe filmar o grabar a oficiales de ICE. Queda a discreción del empleado si elige filmar o grabar interacciones con ICE. Por favor revise la información relevante presentada a continuación.

En este momento, el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos ha ampliado su definición de "amenazas" para incluir la filmación de operaciones de ICE y la publicación de esos videos, y ha descrito estas acciones como "acoso" y "violencia".

Dada esta definición ampliada — y el hecho de que cualquier grabación realizada por el personal de la Ciudad *en el curso de su trabajo como empleado público* está sujeta a las leyes que rigen la retención de registros y las solicitudes de registros públicos — los empleados deben tener cuidado si eligen grabar a ICE con dispositivos de grabación como teléfonos, ya sea un dispositivo personal o proporcionado por la Ciudad, mientras actúan en su capacidad oficial.

Para aclarar aún más la intención de la Ciudad con esta dirección, la Ciudad no está dirigiendo ni alentando al personal a grabar y tampoco está prohibiendo dicha grabación. Más bien, dada la posición agresiva que está tomando el gobierno federal relacionada con la grabación e interferencia, la Ciudad no puede y no dirigirá al personal a tomar acciones que podrían resultar en que sean acusados criminalmente por el gobierno federal. Si un empleado elige asumir este riesgo personal, y si son acusados criminalmente, es posible que la Ciudad no pueda asistir con su defensa.

La seguridad del personal sigue siendo una prioridad principal. Si el personal elige grabar acciones de ICE mientras está en el trabajo, se le recomienda no interferir con ni impedir la actividad de los agentes de ICE, mantener una distancia razonable y segura de la actividad, y mantener precauciones de seguridad. Ten en cuenta que cualquier grabación realizada en capacidad oficial está sujeta a las leyes de registros públicos que la Ciudad debe seguir.

P25-A: ¿Puede un empleado tomar un descanso para grabar como individuo privado?

Los descansos deben tomarse de acuerdo con las políticas y horarios establecidos. Si un empleado tiene la flexibilidad de tomar un descanso cuando lo desee, entonces presumiblemente podría hacerlo. Esa es la decisión personal de cada empleado.

P25-B: ¿Cuáles son las consecuencias si un empleado elige desafiar esta orientación?

La dirección de la Ciudad tiene como objetivo definir el curso y alcance de las funciones que la Ciudad espera que sus empleados desempeñen en capacidad oficial. No es la intención de la Ciudad crear una regla disciplinaria con esta dirección. Sin embargo, los empleados necesitan entender claramente que si participan en actividades que están más allá del curso y alcance de sus funciones oficiales, entonces es posible que la Ciudad no pueda defenderlos e indemnizarlos durante cualquier acción legal subsecuente, incluidos cualquier cargo criminal presentado por el gobierno federal.

P25-C: ¿Puede un empleado grabar el nombre/información de contacto de una persona que está siendo detenida (ya sea en video, audio o papel)?

Sí – documentar dicha información es apropiado, pero por favor háganlo de manera segura. La orientación se limita a informar a los empleados de la Ciudad sobre los riesgos de filmar o grabar en su capacidad oficial debido al enfoque agresivo que el gobierno federal está tomando relacionado con dichas acciones y la obligación de la Ciudad de no colocar a los empleados en peligro de enjuiciamiento criminal federal. Aunque la Ciudad no está de acuerdo con la posición que está tomando el gobierno federal, aún debe tener cuidado de no dirigir al personal a participar en acciones que podrían resultar en este tipo de responsabilidad personal. Debido a que el gobierno federal no ha indicado que la mera documentación también sea problemática, y debido a que la ley estatal requiere que la Ciudad reporte ciertas interacciones con ICE, es apropiado documentar detalles de las interacciones del personal con agentes de ICE o actividad de ICE en propiedad de la Ciudad.

P26-D: ¿Aplica esta dirección a grabar cualquier cosa en una instalación de la Ciudad, o solo interacciones con ICE?

Como se señaló anteriormente, la dirección tiene como objetivo dejar en claro que la Ciudad no está dirigiendo a sus empleados a participar en actividades que el gobierno federal considera que violan la ley federal. Con ese fin, la dirección se limita a interacciones asociadas con agentes federales, ya sean de ICE o agentes de otras agencias federales. No aplica a la grabación de otro tipo de incidentes con usuarios en propiedad de la Ciudad o en instalaciones de la Ciudad.